



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 109-2018-CR/GRL

Huacho, 04 de junio de 2018

VISTO: El Pedido formulado por el Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, quien solicita se sirva agendar en la Sesión Ordinaria del 04 de junio del 2018, la aprobación de un Acuerdo de Consejo Regional que exija al Gobernador Regional, a la Gerencia General, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en la Cuenca del Río Chillón, el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N°331-2016-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en cuanto a los deberes funcionales de los señores consejeros regionales establece en el literal e) del artículo 17°, el deber de mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes; en ese mismo sentido, de acuerdo al literal e) del artículo 16°, los consejeros regionales, tienen el derecho de presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representan o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2018-CR/GRL

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 04 de junio del año 2018**, en las instalaciones de la sala de sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho; se aprobó incorporar a la orden del día el pedido del Visto; tras la sustentación respectiva del Sr. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la provincia de Canta, y del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales presentes en la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXIGIR, al Gobernador Regional, a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Dirección Regional de Agricultura, el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N°331-2016-CR/GRL, a fin de llevar a cabo la realización de un monitoreo del medio ambiente en la cuenca del Río Chillón a efectos de medir la presencia y concentración de contaminantes en el ambiente, así como el estado de conservación de los recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura, pase a comisiones y de la Aprobación del Acta

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional del departamento de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL